



BOUC

Boletín Oficial de la Universidad Complutense

AÑO XI

12 DE JUNIO DE 2014

NÚMERO 11

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	
I.1. Consejo de Gobierno	
1.1.1. Secretaria General	
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014, por el que se aprueba el Calendario Académico	3
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014, por el que se aprueba la rectificación del Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de noviembre de 2013 (BOC núm. 17) de concesión de la Medalla de Servicios Prestados a la Dra. Eleanor Gossard Shore, Médico del Real Colegio Complutense de Harvard	4
I.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes	
- Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014, por el que se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante el curso 2014-2015 para determinadas vías de acceso	4
- Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura 2011/2012 y 2012/2013.	7
1.1.3 Vicerrectorado de Innovación	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Creación del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Complutense de Madrid	8
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba el sistema de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica de la UCM	11
1.1.4 Vicerrectorado de Extensión Universitaria	
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de Universidad Complutense de Madrid. (Publicado en el BOUC Núm. 8 de 29 de julio de 2009).	12

I.2 Vicerrectores	
1.2.1. Vicerrectorado de Ordenación Académica	
- Resolución de fecha 3 de junio de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo de resolución de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados por tiempo indefinido de la convocatoria de 2013	17
I. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS	
II.1. Organización Académica	
I.1.2. Nombramientos	18
III OPOSICIONES Y CONCURSOS	
II.1. Personal Docente e Investigador	
- Resolución de 9 de junio de 2014 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor	19
IV. OTRAS DISPOSICIONES	
-Efectos de la Publicación	27

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1 Consejo de Gobierno

I.1.1 Secretaría General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014, por el que se aprueba el Calendario Académico

La Comisión aprueba la propuesta de calendario académico del curso 2014-2015, que se detalla a continuación:

FESTIVIDADES ACADÉMICAS:

Apertura de Curso.- (Pendiente de confirmar fecha con Presidencia de la Comunidad de Madrid)
Santo Tomás de Aquino.- 30 de enero.

FESTIVIDADES:

Facultad de Bellas Artes, *San Fernando*, 29 de mayo (*)

Facultad de CC. Biológicas, *San Alberto Magno*, 14 de noviembre (*)

Facultad de CC. de la Documentación, *Día del Libro*, 24 de abril (*)

Facultad de CC. de la Información, *San Francisco de Sales*, 23 de enero (*)

Facultad de CC. EE. y Empresariales, *San Vicente Ferrer*, 20 de abril (*)

Facultad de CC. Físicas, *San Alberto Magno*, 14 de noviembre (*)

Facultad de CC. Geológicas, *San Alberto Magno*, 14 de noviembre (*)

Facultad de CC. Matemáticas, *San Alberto Magno*, 14 de noviembre (*)

Facultad de CC. Políticas y Sociología, *Aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos*, 9 de marzo (*)

Facultad de CC. Químicas, *San Alberto Magno*, 14 de noviembre (*)

Facultad de Comercio y Turismo, *San Vicente Ferrer*, 4 de mayo (*)

Facultad de Derecho, *San Raimundo de Peñafort*, 23 de enero

Facultad de Educación – CFP, *San Isidoro de Sevilla*, 24 de abril (*)

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, *San Juan de Dios*, 9 de marzo (*)

Facultad de Estudios Estadísticos, *San Isidoro de Sevilla*, 27 de abril (*)

Facultad de Farmacia, *Inmaculada Concepción*, 9 de diciembre (*)

Facultad de Filología, *San Isidoro de Sevilla*, 4 de mayo (*)

Facultad de Filosofía, *San Isidoro de Sevilla*, 27 de abril (*) (**)

Facultad de Geografía e Historia, *San Isidoro de Sevilla*, 4 de mayo (*)

Facultad de Informática, *San Alberto Magno*, 14 de noviembre (*)

Facultad de Medicina, *San Lucas Evangelista*, 17 de octubre (*)

Facultad de Odontología, *Santa Apolonia*, 9 de febrero

Facultad de Óptica y Optometría, *Santa Otilia*, 5 de diciembre (*)

Facultad de Psicología, *Juan Huarte de San Juan*, 23 de febrero (*)

Facultad de Trabajo Social, *San Juan de Dios*, 9 de marzo (*)

Facultad de Veterinaria, *San Francisco de Asís*, 3 de octubre (*)

* **Trasladada únicamente para el curso académico 2014-2015**

**** Si la Junta de Facultad de Filosofía aprobara el cambio de fecha al día 4 de mayo, este cambio se entendería aprobado por la Comisión Permanente con el acuerdo adoptado hoy.**

Serán, también, días festivos los establecidos por el Estado y la Comunidad Autónoma, que son los siguientes:

- 1 de noviembre, festividad de *Todos los Santos*.
- 10 de noviembre, festividad de *Ntra. Sra. de la Almodena* (fiesta local del municipio de Madrid).
- 6 de diciembre, *Día de la Constitución Española*.
- 8 de diciembre, festividad de *la Inmaculada Concepción*

Para los Centros situados en otros municipios, serán fiestas las locales correspondientes.

Serán días no lectivos los siguientes:

- *Vacaciones de Navidad*: del 22 de diciembre al 7 de enero, ambos inclusive.
- *Vacaciones de Semana Santa*: del 27 de marzo al 6 de abril, ambos inclusive.
- *Vacaciones de Verano*: del 15 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Una vez que se publiquen en el BOE las correspondientes normas sobre días festivos para el próximo año 2015, tanto de ámbito nacional como local, se comunicarán oportunamente.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.1. Secretaria General

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014, por el que se aprueba la rectificación del Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de noviembre de 2013 (BOC núm. 17) de concesión de la Medalla de Servicios Prestados a la Dra. Eleanor Gossard Shore, Médico del Real Colegio Complutense de Harvard.

La **Comisión acuerda** rectificar el error producido en el acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 29 de noviembre de 2013, y establecer que la Medalla que se concedió a la doctora Eleanor Gossard Shore fue la de Honor de la Universidad Complutense.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2014, por el que se establecen los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado durante el curso 2014-2015 para determinadas vías de acceso.

En cumplimiento de la nueva regulación establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), es necesario que las universidades establezcan los procedimientos de admisión, los criterios de valoración y reglas para el orden de prelación en la adjudicación de plazas en las enseñanzas universitarias oficiales de grado durante el curso 2014-2015 para determinadas vías de acceso a la Universidad.

Con dicho objeto, el 5 de mayo de 2014, las universidades públicas de la Comunidad de Madrid, acordaron los procedimientos que se aplicarán dentro del ámbito del distrito único para la admisión en el curso académico 2014-15, del que quedaron excluidos los estudiantes procedentes de sistemas extranjeros sin prueba de acceso a la universidad, para los cuales, esta Universidad establece el procedimiento del apartado II de la presente normativa.

I. Procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del curso 2014-15 aplicable en las universidades públicas de la Comunidad de Madrid para los estudiantes que no accedan a la universidad con el título de Bachiller del sistema educativo español.

1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión en las enseñanzas universitarias oficiales de grado de los siguientes estudiantes:

- a) Estudiantes que estuvieran en condiciones de acceder a la universidad según ordenaciones del Sistema Educativo Español anteriores a la Ley Orgánica 2/2006 o según la regulación establecida por el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre. (Pruebas de Acceso a la Universidad de 1975 a 2009, COU anterior al curso 1974/1975, Preuniversitario y Examen de Estado).
- b) Estudiantes en posesión de los títulos oficiales de Técnico Superior de Formación Profesional, de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o de Técnico Deportivo Superior del Sistema Educativo Español, o en posesión de Títulos, Diplomas o estudios homologados o declarados equivalentes.
- c) Estudiantes que se encuentren en posesión del Título de Bachillerato Europeo en virtud

de las disposiciones contenidas en el Convenio por el que se establece el estatuto de las Escuelas Europeas, hecho en Luxemburgo el 21 de junio de 1994; estudiantes que hubieran obtenido el Diploma de Bachillerato Internacional, expedido por la Organización del Bachillerato Internacional, con sede en Ginebra (Suiza), y estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios equivalentes al título de Bachillerato del Sistema Educativo Español procedentes de Sistemas Educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades.

- d) Estudiantes en posesión de Títulos, Diplomas o estudios equivalentes al Título de Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de Sistemas Educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, cuando dichos estudiantes no cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades; y estudiantes en posesión de Títulos, Diplomas o estudios, obtenidos o realizados en sistemas educativos de estados que no sean miembros de la Unión Europea con los que no se hayan suscrito acuerdos internacionales para el reconocimiento del Título de Bachiller en régimen de reciprocidad, homologados o declarados equivalentes al Título de Bachiller del Sistema Educativo Español.
- e) Estudiantes en posesión de un Título Universitario oficial de Grado, Máster, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Títulos equivalentes.

2. Solicitudes de ingreso y adjudicación de plazas

Con la excepción contemplada en el siguiente párrafo, a los efectos de ingreso, las universidades públicas de Madrid constituyen un distrito único por

lo que los estudiantes realizarán una única solicitud en la que relacionarán, por orden de preferencia, los estudios que deseen iniciar entre todos los ofertados por las universidades públicas madrileñas, de conformidad con las normas y plazos que, para curso académico, se establezcan.

Los estudiantes incluidos en el apartado d) del punto 1 del presente acuerdo que no acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad, presentarán la solicitud de admisión en la universidad en la que desean iniciar estudios universitarios de grado, de conformidad con las instrucciones que reciban de aquella.

Las solicitudes de admisión presentadas concurrirán en condiciones de igualdad, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo, con independencia del lugar y forma de obtención de los requisitos de acceso.

El total de las plazas que para cada título y centro oferten las universidades públicas madrileñas serán repartidas entre un cupo general y los cupos de reserva previstos en la legislación vigente. Las plazas objeto de reserva que queden sin cubrir serán acumuladas a las ofertadas en el cupo general en cada una de las convocatorias de admisión, excepto lo dispuesto para los deportistas de alto nivel. Los estudiantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo podrán hacer uso de esa posibilidad.

Ninguna universidad podrá dejar vacantes plazas previamente ofertadas, mientras existan solicitudes que reúnan los requisitos establecidos para el acceso, formalizadas en los plazos que en cada curso académico se determine.

Para la adjudicación de plazas, se utilizará la nota de admisión obtenida por el estudiante, conforme a lo dispuesto en el siguiente apartado.

3. Nota de admisión

La nota de admisión de los estudiantes comprendidos en el punto 1 del presente acuerdo se determinará aplicando los siguientes criterios:

Para los supuestos mencionados en el **apartado a)**, se utilizará la calificación final de la Prueba de Acceso a la Universidad o estudio equivalente.

Para los supuestos mencionados en el **apartado b)**, se utilizará la calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas.

Para los supuestos mencionados en el **apartado c)**, se utilizará la calificación final obtenida, que habrá de constar en la credencial para el acceso a la universidad española expedida por la UNED.

Para los supuestos mencionados en el **apartado d)** que acrediten haber superado la prueba de acceso a la universidad, se utilizará la nota de acceso obtenida.

Además, para el cálculo de la nota de admisión de los estudiantes comprendidos en los supuestos anteriores, se tendrán en cuenta las calificaciones de un máximo de dos materias superadas en la fase específica de la prueba de acceso a la universidad regulada en el RD 1892/2008, de 14 de noviembre, que proporcionen mejor nota de admisión, de acuerdo con las fórmulas, condiciones y criterios que para cada caso se establecen en dicha norma.

Para los supuestos mencionados en el **apartado e)**, se utilizará como único criterio la calificación final obtenida en las enseñanzas cursadas.

4. Pruebas específicas para el acceso a determinadas enseñanzas

Para el acceso a las enseñanzas en las que el plan de estudios así lo establezca será necesario, además, la superación de la prueba de evaluación específica que en cada caso se contemple.

5. Orden de prelación para la adjudicación de las plazas solicitadas en el distrito único de las universidades de Madrid.

En primer lugar, se atenderán las solicitudes de aquellos alumnos que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad y equivalentes o sus estudios de Formación Profesional en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias ordinarias o extraordinarias de años anteriores.

En segundo lugar, de existir vacantes, se adjudicarán plazas a los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso a la Universidad y equivalentes o sus estudios de Formación Profesional en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

Aquellos alumnos que tengan prioridad por haber finalizado sus estudios en la convocatoria ordinaria del año en curso o años anteriores, deberán entregar su preinscripción en la primera fase de admisión. Si no lo hicieran perderán dicha prioridad.

A los alumnos que soliciten simultanear estudios se les adjudicará plazas solamente si existieran vacantes tras la asignación a los alumnos que sólo desean cursar un grado. Estas condiciones deberán circunscribirse al ámbito de las enseñanzas que se imparten en centros públicos. Es decir, el estudiante que provenga de una universidad privada y solicite ser admitido en una universidad pública o centro adscrito, no tendrá la consideración de simultaneidad.

II. Procedimiento de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado del curso 2014-15 aplicable en la UCM a los estudiantes procedentes de sistemas educativos extranjeros, sin prueba de acceso a la Universidad y con títulos homologados al de Bachiller del sistema educativo español.

1. Presentación de solicitudes

Estos estudiantes presentarán su solicitud en el plazo establecido para la convocatoria extraordinaria del proceso de admisión.

2. Criterios de valoración para la adjudicación de plazas

El único criterio de valoración será la calificación final de los estudios cursados que deberá figurar en la

credencial de homologación con el bachillerato español expedida por el Ministerio de Educación. En el caso de no especificarse la nota media, esta será de 5 puntos.

3. Orden de prelación.

Las plazas se adjudicarán solo en el caso de que resultaran vacantes en los grados solicitados una vez finalizado el proceso de admisión en la Universidad Complutense.

Es decir, en tercer lugar tras la adjudicación en primer lugar de las plazas disponibles a aquellos alumnos que hayan superado sus estudios en la convocatoria ordinaria del año en curso o en convocatorias de años anteriores y en segundo lugar las de los que los hayan superado en la convocatoria extraordinaria del año en curso.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.2. Vicerrectorado de Estudiantes

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de fecha 6 de junio de 2014, por el que se aprueban los Premios Extraordinarios de Licenciatura y Diplomatura 2011/2012 y 2012/2013.

FACULTAD DE COMERCIO Y TURISMO. 2011/2012

Diplomatura en Ciencias Empresariales
LÓPEZ CARRASCO, Elvira

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS. 2012/2013

Licenciatura en Física
ALOMAR PAYERAS, Marc
SÁEZ BLÁZQUEZ, Rocío

Grado en Física
MUÑOZ BERMEJO, Julián

Ingeniería de Materiales
MARTÍNEZ DE IRUJO LABELDE,

Xabier

FACULTAD DE BELLAS ARTES. 2012/2013

Licenciatura en Bellas Artes
FERNÁNDEZ MARTÍN, Paula

ALCOLEA SÁNCHEZ, Carmela
BENITO PICÓN, David

Grado en Bellas Artes
CASERO MARTÍN, Marcos
VILLAR RUIZ, Leire

FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS. 2012/2013

Licenciatura en Química. Plan 99
SÁNCHEZ ARROYO, Antonio José

Licenciatura en Bioquímica. Plan 99

PLATÓN CORCHADO, María

Ingeniería Química. Plan 00
RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Laura

Grado en Química. Plan 0823
ORBE IZQUIERDO, M^a Elena de

Grado en Ingeniería Química. Plan 0824
HOLIK, Marcin Tomasz

Grado en Bioquímica. Plan 0849
CALLE ESPINOSA, Jorge

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS. 2012/2013

Licenciatura en Biología
LASO PÉREZ, Rafael
SÁNCHEZ GARRIDO, Julia
LUZÓN ALONSO, Elisa

Grado en Biología
OREJÓN BLÁZQUEZ, Esther
BRIEGA ÁLVAREZ, Andrea

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL. 2012/2013

Grado en Trabajo Social
GONZÁLEZ MARTÍN, Pablo
DUCCA, Linda
BELTRÁN RAMÍREZ, Irene
RÍO RODIL, José Luis

Diplomatura en Trabajo Social
(desierto)

FACULTAD DE ESTUDIOS ESTADÍSTICOS. 2012/2013

Grado de Estadística Aplicada. Plan 0825
BELOPE NGUEMA, Sabina

FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA. 2012/2013

Grado en Historia del Arte
CHICOTE POMPANIN, María Teresa

Grado en Historia
ÁLVAREZ GARCÍA, Beatriz

Grado en Geografía y Ordenación del
Territorio
MELENDO DE LA VEGA, J. Ramón

Licenciatura en Historia del Arte
DÍAZ NAVARRETE, José A.
ESTEBAN FERNÁNDEZ, María Cruz

Licenciatura en Historia
MORALES TAMARAL, J. Manuel
YAGÜE ROMO, Ángel

Licenciatura en Geografía
SERRANO DEL PINO, Álvaro

Licenciatura en Historia y Ciencias de la
Música
ARAEZ SANTIAGO, Tatiana

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.3 Vicerrectorado de Innovación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba el Reglamento de Creación del Comité de Seguridad de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Exposición de Motivos
("Preámbulo" si se aprobase el Reglamento)

La consagración del derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos implica la necesidad de facilitar el

ejercicio de este derecho en condiciones de igualdad y libertad.

Para dar respuesta a esa exigencia el artículo 42.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, crea el Esquema Nacional de Seguridad, para garantizar esos derechos reconocidos y establecer los requisitos de una política de seguridad en el uso de medios electrónicos que garantice la adecuada protección de la información.

Con objeto de alcanzar las garantías que exige el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Universidad Complutense de Madrid (UCM), es preciso crear el Comité de Seguridad de la Información, que tendrá como misión principal establecer un plan de adecuación de los Sistemas de Información al Esquema e impulsar la adopción de las medidas necesarias para su cumplimiento, de manera que se aborde la seguridad como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos relacionados con el Sistema, tal y como establece el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; además en este marco normativo la política de seguridad deberá identificar unos claros responsables de velar por su cumplimiento y ser conocida por todos los miembros de la organización.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 del RD 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se propone la aprobación del (en su caso "se aprueba el") Reglamento de Creación del Comité de Seguridad de la Información de la UCM en los siguientes términos:

Artículo 1

Se crea el Comité de Seguridad de la Información (CSI) con el fin de coordinar la seguridad de la información en la UCM. Así mismo, le corresponde impulsar y supervisar la aplicación del Esquema Nacional de Seguridad y sus normas de desarrollo.

Artículo 2

El Comité de Seguridad de la Información estará presidido por el Vicerrectorado con competencias en Tecnologías de la Información y por los siguientes vocales:

El Secretario General o persona en quien delegue
El Gerente o persona en quien delegue
El titular del órgano con competencias en seguridad física o persona en quien delegue
El Director del Archivo General y Protección de Datos
El Director de los Servicios Informáticos, que actuará como Secretario
El Director de Administración Electrónica.
El Decano de la Facultad de Informática.

Artículo 3

1.- El Comité de Seguridad actuará conforme a los siguientes principios básicos:

- a) Seguridad Integral
- b) Gestión de riesgos
- c) Prevención, reacción y recuperación
- d) Líneas de defensa
- e) Reevaluación periódica
- f) Función diferenciada.

2.- En el marco de estos principios, el Comité de Seguridad de la Información desempeñará las siguientes funciones:

- a) Elaborar y revisar regularmente la Política de Seguridad de la Información para su aprobación por el Rector, en los términos establecidos en el artículo 11 del RD 3/2010 de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- b) Aprobar la normativa interna en el ámbito de la Seguridad de la Información que sea necesaria.
- c) Aprobar el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y las medidas necesarias para su implantación.
- d) Velar porque la seguridad de la información se tenga en cuenta en todos los proyectos de Tecnología de la Información (TI), desde su especificación inicial hasta su puesta en operación. En particular deberá velar por la creación y utilización de servicios horizontales que reduzcan duplicidades y apoyen un funcionamiento homogéneo de todos los sistemas TI.

- e) Promover la realización de las auditorías periódicas, que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad que establezca la Política de Seguridad y la normativa vigente.
- f) Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables o entre diferentes áreas de la UCM.
- g) Recabar de los responsables de los distintos ámbitos de la seguridad informes regulares del estado de la seguridad de la Universidad y de las posibles incidencias que se produzcan.

Artículo 4

En el marco del Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad, el Comité de Seguridad de la Información propondrá al Rector el nombramiento de los siguientes cargos:

1. Responsable de la Información, que será la persona encargada de la protección de la información y determinará los niveles de seguridad de la información, conforme a la normativa vigente, previo informe del Responsable de Seguridad y del Responsable del Sistema.
2. Responsables del Servicio, que serán los encargados de establecer los niveles de seguridad de los servicios, previo informe del Responsable de Seguridad y del Responsable del Sistema.
3. Responsable de Seguridad, que será la persona encargada de la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados por los sistemas de información, de acuerdo a lo establecido en la Política de Seguridad de la UCM.
4. Responsables de Sistemas de Información, que serán los encargados de desarrollar, operar y mantener el Sistema de Información durante todo su ciclo de vida, para que tenga un correcto funcionamiento y asegurar que las medidas de seguridad del sistema se integran dentro del marco general de la Política de Seguridad.

Asimismo se propondrá la designación de un Administrador de Seguridad de Sistemas y un Administrador de Protección de la Información, entre el personal de los Servicios de Informáticos con funciones en el área de seguridad, con objeto de ejecutar, gestionar y mantener las medidas de seguridad aplicables a los Sistemas de Información.

En el documento de Política de Seguridad se detallarán las funciones a llevar a cabo por cada uno de los responsables señalados en los párrafos anteriores y el ámbito de sus competencias.

Artículo 5

El Comité de Seguridad de la Información creará cuantos grupos de trabajo sean necesarios sobre aspectos concretos de sus competencias con objeto de la elaboración de estudios o propuestas que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

Disposición Adicional Primera

En coherencia con el valor asumido de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en este Reglamento hagan referencia a órganos de gobierno unipersonales o a cargos y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

Disposición Adicional Segunda

El Comité de Seguridad de la Información presentará al Rector la Política de Seguridad de la Información en el plazo de dos meses a partir de la creación del Comité de Seguridad.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.3. Vicerrectorado de Innovación

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba el sistema de Acceso Abierto a la Producción Científica y Académica de la UCM.

Exposición de motivos

La Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), como institución pública dedicada a la docencia y la investigación, asume la responsabilidad de transferir sus resultados de investigación a la sociedad. Los ciudadanos, que a través de sus impuestos financian la investigación mediante los programas nacionales y europeos y con los presupuestos de los organismos públicos de I+D+i, no deben volver a pagar por conocer los resultados de estas investigaciones. Por ello, y con el fin de favorecer la visibilidad e impacto de sus publicaciones, la UCM está comprometida en difundir lo más ampliamente posible la producción científica y académica de su comunidad universitaria. Como consecuencia, apoya de forma decidida la *vía verde* de acceso abierto a los resultados y datos de investigación, consistente en el depósito de los mismos en repositorios institucionales y temáticos.

Política institucional de acceso abierto de la UCM

Conforme a las recomendaciones de apoyo al acceso abierto a la información científica de la Comisión Europea, de la legislación estatal y de la legislación de la Comunidad Autónoma de Madrid, la UCM requiere el depósito de los trabajos de investigación de su personal docente e investigador.

Adicionalmente, la UCM establecerá los criterios para el depósito de otros trabajos académicos de la comunidad universitaria.

Nuestra Universidad implementará el sistema de depósito de las publicaciones en el repositorio institucional y desarrollará iniciativas para favorecer la visibilidad de los contenidos de este repositorio en servicios similares, tanto nacionales como internacionales. Los contenidos científicos y académicos del repositorio institucional de la UCM contarán con procedimientos de exportación e importación automatizada, que permitan la integración con otros servicios de la Universidad.

La UCM establece las siguientes premisas para el sistema de acceso abierto a su información científica y académica:

1. El personal docente e investigador de la UCM depositará sus publicaciones, resultado de su actividad investigadora y académica (artículos científicos, libros o partes de libros, presentaciones en congresos, informes técnicos, etc.), en el repositorio institucional complutense.
2. El depósito de los documentos publicados por el personal docente e investigador de la UCM tendrá en cuenta las políticas editoriales, respetará los derechos de autor y de propiedad intelectual, así como las condiciones habituales de autoarchivo en repositorios institucionales.
3. El depósito de los documentos publicados por el personal docente e investigador de la UCM deberá llevarse a cabo en un plazo no superior a 12 meses una vez publicados.
4. Con respecto a los artículos publicados en revistas científicas, se depositará la versión de los mismos permitida por el editor. Si el editor establece un período de embargo, el acceso abierto al contenido del artículo en el repositorio se demorará el tiempo requerido.
5. Las tesis doctorales de la UCM, según la normativa vigente, se depositarán en el repositorio institucional.
6. El personal docente e investigador de la UCM podrá depositar en el repositorio institucional sus materiales docentes u otros materiales no publicados de acuerdo con los criterios de calidad establecidos por la UCM y los Centros.
7. Los Trabajos Fin de Máster y Trabajos Fin de Grado podrán ser integrados en el

repositorio institucional complutense de acuerdo con los criterios de calidad establecidos por la UCM y los Centros.

8. La UCM recomienda que se evite la cesión total de los derechos de autor al publicar una obra, para permitir el depósito de la misma en repositorios de acceso abierto. A este fin se elaborará una adenda que los autores podrán adjuntar cuando envíen originales (o los manuscritos) para su publicación en editoriales científicas.

La UCM, en relación a los documentos depositados en el repositorio institucional, se compromete a:

1. Establecer los procedimientos adecuados para el depósito de los diferentes tipos de documentos en el repositorio institucional.
2. Velar por el respeto a los derechos de autor y propiedad intelectual de los contenidos depositados en el repositorio institucional.
3. Negociar acuerdos con las editoriales acerca de los permisos y políticas que estipulen

condiciones favorables para el depósito de documentos en el repositorio institucional

4. Velar por la integridad de los metadatos introducidos por los autores.
5. Preservar, asegurar y mantener el acceso perpetuo a las publicaciones de la producción científica alojadas en su repositorio institucional.
6. Seguir los protocolos y estándares de intercambio de metadatos actuales, y los que puedan aparecer en el futuro, para incrementar la interoperabilidad y visibilidad de los contenidos.
7. Garantizar la relación entre el programa de gestión de la investigación, los currículos normalizados de los académicos e investigadores y el repositorio institucional.
8. Asesorar, dar apoyo técnico y facilitar las tareas de depósito de documentos, a través de la Biblioteca, a toda la comunidad universitaria.

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

I.1.4 Vicerrectorado de Extensión Universitaria

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de los Museos y Colecciones del Patrimonio Histórico de Universidad Complutense de Madrid (Publicado en el BOUC Núm. 8 de 29 de julio de 2009).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Complutense de Madrid posee un considerable patrimonio histórico, testimonio de su dilatada trayectoria académica y social. Este patrimonio se caracteriza por su variedad y dispersión, generando problemas en lo referente a su conservación, inventario, custodia y difusión. Por todo ello, se hace necesario elaborar una reglamentación que regule el régimen de funcionamiento de los distintos museos y colecciones y demás bienes muebles de valor histórico, artístico, científico o técnico de la

Universidad Complutense de Madrid para la consecución de los siguientes fines:

- Reconocer los bienes muebles del Patrimonio Histórico de la UCM.
- Garantizar su protección y conservación.
- Regular el funcionamiento y coordinación de los diferentes órganos de la UCM a los que afecta su conservación.
- Regular las cesiones y movimientos de los fondos.
- Facilitar la investigación.
- Difundir, fomentar y regular el acceso a los museos y colecciones.

De conformidad con el mandato establecido en el Art. 46 de la Constitución, la protección y el enriquecimiento de los bienes que integran el Patrimonio Histórico Español constituye una obligación fundamental que vincula a todos los poderes públicos.

Dentro del marco competencial que el texto constitucional otorga en los apartados 1 y 2 del artículo 149, el legislador estatal promulga la Ley 16/1985, de 25 de julio, de Patrimonio Histórico Nacional.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 23 de julio, en la redacción que le otorga la Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio, dispone en primer lugar en su artículo 26.1.19, que es competencia exclusiva de la Comunidad de Madrid la materia relativa al Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico, arquitectónico y científico de interés para la Comunidad, sin perjuicio de la competencia del Estado para la defensa de los mismos contra la exportación y la expoliación.

Por ello, y en su virtud, se promulga, la hoy derogada, Ley 10/1998, de 9 de julio reguladora del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid y la, actualmente vigente, Ley 3/2013, de 19 de junio de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Con escrupuloso respeto a la mencionada Ley de Patrimonio Histórico, y con independencia de la competencia que ostentan las citadas administraciones para la declaración de los bienes de Interés Cultural, el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad Complutense, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre Ley Orgánica de Universidades, con la finalidad de establecer un marco jurídico que defina, proteja e incentive el Patrimonio Histórico de la UCM, dicta el presente Reglamento con el propósito de regular el régimen al que han de acogerse los bienes muebles de especial interés y relevancia histórico-artística.

Dicha ordenación responde a la obligación que compete a la UCM, como titular del Patrimonio Histórico, de conformidad con la normativa estatal y autonómica citada, de proteger y fomentar el Patrimonio Histórico Artístico y Científico Técnico de titularidad de la UCM y aquel otro que se encuentre, en virtud de cualquier título jurídico, en los centros o dependencias de la UCM.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - ÁMBITO DE APLICACIÓN:

1. El presente reglamento será de aplicación a los bienes muebles de valor cultural, histórico-artístico y científico-técnico de titularidad de la UCM, y de aquellos que, en virtud de cualquier título jurídico, se

encuentren en centros o dependencias de la UCM y se eleven a inventario. Todas las normas de funcionamiento interno de los museos y colecciones estarán subordinadas a este reglamento.

2. Se excluyen expresamente los Bienes Inmuebles, cuyo régimen jurídico se establece en las disposiciones legales de Patrimonio Histórico aplicable y la Patrimonial de la Administración Pública.
3. Se excluye expresamente el Patrimonio documental y bibliográfico, que se regula por el Reglamento de la Biblioteca de la Universidad Complutense, aprobado en Consejo de Gobierno el día 5 de diciembre de 2006, y por el Reglamento para Uso y Conservación de los Fondos Antiguos y Valiosos de la Biblioteca de la Universidad Complutense de Madrid, aprobado en Junta de Gobierno de 18 de diciembre de 1992, o por los Reglamentos posteriores que deroguen éstos.
4. La Universidad Complutense de Madrid, por acuerdo del Consejo de Gobierno, podrá fomentar la creación de cuantas colecciones históricas estime procedentes, así como producciones artísticas contemporáneas basadas en las nuevas tecnologías.
5. Las Colecciones de la Universidad Complutense, son conjuntos organizados y seleccionados de diferentes piezas, con independencia de su forma de adquisición y ubicación dentro de la Universidad, cuyo objetivo fundamental es satisfacer las necesidades de la comunidad universitaria, atendiendo a sus fines de estudio, docencia, investigación y difusión de la cultura y de la ciencia.

ARTÍCULO 2 - CONCEPTO

Se considerarán bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la Universidad Complutense de Madrid, los de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico que se eleven a Inventario, disfrutando del régimen de protección otorgado por el presente reglamento.

TÍTULO II – ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPETENCIAS

ARTÍCULO 3 – ÓRGANOS RESPONSABLES:

La gestión y administración de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico de la UCM corresponderá a los siguientes órganos:

- El Presidente de la Comisión del Patrimonio Histórico.

- La Comisión del Patrimonio Histórico.
- La Subcomisión Delegada del Patrimonio Histórico.
- Los/as Directores/as de los museos y colecciones.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico.

Ello no obstante, sin perjuicio de la facultad de los órganos rectores de solicitar informes y asesoramiento para asuntos determinados a personas o entidades que estimen oportuno.

ARTÍCULO 4 - EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

El presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico será el Rector o mediante decreto rectoral de delegación, el/la Vicerrector/a competente.

Corresponde al Presidente:

1. La convocatoria y presidencia de las sesiones de la Comisión del Patrimonio Histórico.
2. Representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de la UCM
3. Cuantas otras funciones relativas a la gestión del Patrimonio Histórico le asignen los Estatutos de la UCM.

ARTÍCULO 5 - LA COMISIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO

La Comisión de Patrimonio Histórico estará presidida por el Rector o, en su caso, por el Vicerrector en quien delegue y formarán parte de la misma:

- El/la Vicerrector/a con competencia en la materia, para el supuesto de que no presida la Comisión.
- Los/as Directores/as de los museos y colecciones.
- El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico.

Actuará como secretario el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico.

Corresponde a la Comisión de Patrimonio Histórico:

1. Definir las directrices generales de organización y funcionamiento de los museos y colecciones y promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
2. Fomentar e impulsar la participación de la sociedad, instituciones y Administraciones en el enriquecimiento de las colecciones y museos, amén de en su sostenimiento.

3. Requerir a través del Secretario, la remisión de cuantos datos, antecedentes, informes y estudios considere de utilidad para el cumplimiento de sus funciones.
4. Elegir entre sus miembros a cuatro representantes en la Subcomisión Delegada del Patrimonio Histórico.

ARTÍCULO 6 LA SUBCOMISIÓN DELEGADA DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

La Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico estará presidida por el/la Vicerrector/a con competencia en la materia y formarán parte de ella, el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico y cuatro miembros elegidos entre los componentes de la Comisión de Patrimonio.

Corresponde a la Subcomisión Delegada de Patrimonio Histórico:

1. Emitir los informes preceptivos relativos a la adquisición de nuevos bienes, a la cesión de los existentes o a la aceptación de donaciones, legados y herencias a favor de los Museos y Colecciones de la UCM.
2. Ejercer las funciones que la Comisión de Patrimonio Histórico le delegue expresamente.

ARTÍCULO 7 – LOS/LAS DIRECTORES/AS DE LOS MUSEOS Y COLECCIONES.

1. Serán nombrados por el Rector, entre profesores doctores con vinculación permanente a la universidad, previo informe del Decano/a del centro.
2. Ejercerán la dirección del Museo o Colección a su cargo según los términos establecidos en este reglamento.

Corresponde a los/las Directores/as de los Museos y Colecciones:

- a) Ejecutar las instrucciones de la Comisión de Patrimonio Histórico relacionadas con su Museo o Colección.
- b) Nombrar, en su caso, a un responsable de la conservación de sus colecciones.
- c) Proponer y evaluar la adquisición de las piezas que se ofrezcan para formar parte de las Colecciones del Patrimonio.
- d) Elaborar y presentar planes y propuestas de aplicación a los museos de los que son responsables.
- e) Autorizar el acceso a las colecciones de los investigadores que lo soliciten.

ARTÍCULO 8 – EL/LA JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO

El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico será un funcionario de la UCM,

seleccionado en función de una titulación y experiencia profesional acorde con el puesto a desempeñar.

Le corresponde:

1. Cumplir los Acuerdos de la Comisión de Patrimonio Histórico.
2. Proponer actuaciones encaminadas a la conservación, custodia y difusión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico.
3. Coordinar el funcionamiento de los diferentes Museos y Colecciones.
4. Dirigir la realización del inventario de los bienes.
5. Realizar estudios sobre el estado de conservación de los bienes, proponer la restauración adecuada, estableciendo un orden de prioridad y supervisar el proceso de restauración.
6. Emitir informes y estudios técnicos sobre la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico.
7. Informar las propuestas que los/las Directores/as de Museos y Colecciones eleven al Presidente de la Comisión de Museos y Patrimonio.
8. Proporcionar asistencia técnica a los/las Directores/as de los Museos y Colecciones.
9. Cualquier otra función relacionada con la gestión ordinaria de los bienes muebles del Patrimonio Histórico regulados en este Reglamento y que no estén atribuidos a otros órganos.

ARTÍCULO 9 – LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO.

1. A la Unidad de Gestión de Patrimonio Histórico de la UCM le corresponde coordinar los diferentes servicios y Centros en los que se encuentran los bienes muebles integrantes del patrimonio histórico de la UCM, recogidos en el Inventario con la finalidad de garantizar la protección y conservación de dicho patrimonio.
2. Será la Unidad encargada de realizar las actividades técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de los bienes muebles regulados en este reglamento.
3. Estará dirigida por el/la Jefe/a de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico y formará parte de la misma el personal necesario para realizar las funciones asignadas, tanto Técnicos de Museos, Conservadores y Restauradores así como de Administración y Servicios.

TÍTULO III – DE LA GESTIÓN DE LOS BIENES

ARTÍCULO 10 – REGISTRO, INVENTARIO Y CATALOGACIÓN

1. Todos los bienes muebles integrantes del patrimonio Histórico de la UCM, deberán ser inscritos en el correspondiente libro de registro de cada colección (o su correspondiente soporte informático). En este libro se anotarán las altas y las bajas de todos los bienes en el momento que se produzcan.
2. Habrá un Inventario de todos los bienes muebles del patrimonio histórico existentes en la UCM, que recogerá los fondos dispersos y los de cada museo o colección.
3. Se realizarán los estudios técnicos adecuados para hacer una correcta valoración artística, científica y documental de las obras.

ARTÍCULO 11 - DERECHO DE ACCESO A LOS BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, ARTÍSTICO, CIENTÍFICO Y TÉCNICO DE LA UCM.

1. La UCM facilitará el acceso, a la Administración competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, a los efectos de comprobar el estado de conservación de los bienes integrantes del patrimonio histórico o para su protección específica, si procediese.
2. La UCM facilitará el acceso a los investigadores debidamente acreditados ante los servicios competentes, previa solicitud motivada. El cumplimiento de esta obligación podrá ser dispensado cuando, en atención a las circunstancias concurrentes, se entienda que existe causa suficientemente justificada para ello.
3. La UCM facilitará el acceso al público, de conformidad con lo que reglamentariamente se determine por parte de la Comunidad de Madrid. En la determinación del régimen de visitas se tendrá en cuenta el tipo de bienes, y sus características.

ARTÍCULO 12 – PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA UCM

1. La utilización de los bienes muebles incluidos en el Inventario General quedará subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación. Todas las intervenciones de conservación-restauración deberán ser autorizadas y supervisadas por la Unidad de Gestión del Patrimonio.

2. La Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM, podrá en todo momento inspeccionar la conservación y custodia de los bienes y dará las instrucciones que los informes técnicos consideren precisas para su mantenimiento.
3. La Universidad Complutense procurará la conservación, consolidación y mejora de los bienes muebles incluidos en el Inventario General, en cumplimiento de la Ley de Patrimonio Histórico Español. Estos bienes no podrán ser sometidos a ningún tipo de tratamiento sin autorización expresa de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico, que recabará los informes técnicos que se precisen.
4. Todas las actuaciones que impliquen algún cambio de ubicación o alguna alteración sustancial relacionada con la conservación de los bienes muebles incluidos en el Inventario General, deberán ser comunicadas con anterioridad a la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico.
5. El uso de los bienes del Patrimonio Histórico en Proyectos de Investigación o en todo tipo de estudios, deberá ser puesto en conocimiento de la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico para su aprobación.
6. En el presupuesto de cada obra pública, financiada total o parcialmente por la Universidad Complutense de Madrid, se incluirá una partida equivalente al menos al 1 por 100 de los fondos con destino a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico de la UCM o de fomento de la creatividad artística, con preferencia en la propia obra o en su inmediato entorno en cumplimiento de las leyes del Patrimonio Histórico Español y del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

ARTÍCULO 13 – RÉGIMEN DE ADQUISICIONES.

1. En cumplimiento de los Estatutos de la UCM, corresponde al Rector, o persona en quién expresamente delegue, representar a la Universidad en todos los actos de adquisición de bienes, con las autorizaciones precisas, en su caso, del Consejo Social o del Consejo de Gobierno.
2. En todas las adquisiciones será preceptivo el informe de la Subcomisión Delegada del Patrimonio Histórico que recabará a su vez, informe del Director/a del Museo o Colección.

ARTÍCULO 14 – RÉGIMEN DE CESIONES.

1. Los bienes de los museos y colecciones podrán cederse temporalmente a otros museos, colecciones o instituciones públicas o privadas.

2. Las solicitudes deberán dirigirse por escrito al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, quién podrá autorizar su cesión, previo informe del responsable de cada colección, una vez valorado su estado por los técnicos responsables de su conservación. Su tramitación se efectuará por la Unidad de Gestión del Patrimonio Histórico de la UCM.
Los convenios y acuerdos de colaboración con otros centros académicos o de investigación, que regulen el intercambio de piezas de manera periódica, deberán ser comunicados previamente a la Unidad de Gestión de Museos, quien lo elevará a la Subcomisión Delegada del Patrimonio para su aprobación.
3. Las cesiones requerirán la firma de un pliego de condiciones con la entidad cesionaria que recogerá todo lo relativo al objeto de la cesión, el periodo de la misma, así como las condiciones técnicas para el traslado, montaje, condiciones de seguridad, seguros, etc.
4. Se exigirá la acreditación de la contratación de un seguro de responsabilidad patrimonial, que cubra el valor del bien objeto de cesión.

ARTÍCULO 15 – BIENES EN DEPÓSITO.

1. Son bienes en depósito aquéllos que no siendo propiedad de la Universidad, permanecen a su cargo y custodia.
2. El régimen del depósito será el establecido en el acuerdo o acto de constitución del mismo. En su defecto será de aplicación la Ley de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y supletoriamente la regulación contenida en el Código Civil.

ARTÍCULO 16 –RÉGIMEN DE LAS DONACIONES

La competencia para aceptar donaciones y legados de bienes y colecciones, corresponderá al Consejo de Gobierno de la UCM, previo informe preceptivo de la Subcomisión Delegada del Patrimonio Histórico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

ANEXO 1

Museos y Colecciones de la Universidad Complutense

- Museo de Anatomía "Javier Puerta"
- Museo de Anatomía Comparada de Vertebrados (MACV)
- Museo de Antropología Médica y Forense, Paleopatología y Criminalística "Profesor Reverte Coma"
- Museo de Arqueología y Etnología de América
- Museo de Astronomía y Geodesia
- Museo Laboratorio de Historia de la Educación "Manuel Bartolomé Cossío"
- Museo de Entomología
- Museo de Farmacia Hispana
- Museo de Geología
- Museo de Informática "García-Santesmases"
- Museo de Odontología "Florestán Aguilar"
- Museo Complutense de Óptica

- Museo Pedagógico de Arte Infantil (MUPAI)
- Museo Pedagógico Textil Complutense
- Museo Veterinario Complutense
- Colección de Patrimonio Histórico-Artístico
- Colección de Patrimonio Científico-Técnico
- Colección de Etnobotánica
- Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas-Herbario MACB
- Herbario de la Facultad de Farmacia-Herbario MAF
- Colección de Histología Vegetal "Gómez Pamo"
- Colección Histórica de Drogas
- Colección José María Prieto
- Legado Luis Simarro
- Colección de Modelos Didácticos para la Enseñanza de la Botánica
- Colección de Mineralogía de la Facultad de Farmacia
- Colección de Mineralogía de la Facultad de Geológicas
- Colección de Numismática
- Colecciones Paleontológicas de la UCM

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE.

I.2. Vicerrector de Ordenación Académica

Resolución de fecha 3 de junio de 2014, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo de resolución de las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora de los profesores contratados por tiempo indefinido de la convocatoria de 2013.

Mediante resolución de la Universidad Complutense de Madrid de 21 de noviembre de 2013 se fija el procedimiento y plazo de presentación de solicitudes de evaluación de la actividad investigadora para el profesorado contratado por tiempo indefinido. En el apartado 7.7 de la mencionada resolución se concreta que el plazo para resolver, conforme a las normas específicas de aplicación que se citan, es de seis meses.

Según lo dispuesto en el Convenio de Colaboración entre la Universidad Complutense de Madrid y la Secretaría General de Universidades por el que se

formaliza la encomienda de gestión para la evaluación de la investigación de los profesores contratados permanentes por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora, suscrito el 17 de octubre de 2012, corresponde a la citada Secretaría General de Universidades poner a disposición de la Universidad un informe técnico de evaluación por cada solicitud, que será emitido por los comités asesores de la CNEAI, así como desarrollar el procedimiento de acuerdo con los criterios, plazos y normas aplicables al procedimiento general de evaluación investigadora del profesorado funcionario.

Siendo previsible la imposibilidad de cumplir el plazo máximo de resolución fijado, que finalizaría el 30 de junio de 2014, dado que sin recibirse los informes técnicos emitidos por los comités asesores, esta Universidad no puede dictar las resoluciones oportunas, ni notificar personalmente a cada solicitante el reconocimiento del complemento de productividad investigadora,

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Rectorado ha resuelto ampliar en tres meses el plazo para la resolución de

las solicitudes de evaluación de la actividad investigadora presentadas en virtud de la Resolución de 21 de noviembre de 2013.

Contra la presente resolución de ampliación del plazo no cabrá recurso alguno.

Madrid, 3 de junio de 2014.- EL RECTOR.- P.D. (DR 26/2013 de 29 de julio, BOCM 09.08.2013).- El Vicerrector de Ordenación Académica.-Eumenio Ancochea Soto.

I. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

I.1. Organización Académica

I.1.1. Nombramientos

DECANOS/AS DE FACULTAD

Facultad de Medicina

D. José Luis Álvarez-Sala Walther
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Filosofía

D. Rafael Valeriano Orden Jiménez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Políticas y Sociología

D. Heriberto Cairo Carou
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Matemáticas

D. Antonio Díaz-Cano Ocaña
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Ciencias Químicas

D. Francisco Ortega Gómez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Biológicas

D.ª M.ª Teresa González Jaén
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Ciencias Físicas

D.ª M.ª Luisa Lucía Mulas
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Filología

D. Eugenio Ramón Luján Martínez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Geografía e Historia

D. Luis Enrique Otero Carvajal
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Bellas Artes

D.ª Elena Blanch González
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Psicología

D.ª Nieves Rojo Mora
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Educación

D.ª María José Fernández Díaz
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Informática

D. Daniel Mozos Muñoz
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Comercio y Turismo

D.ª Concepción García Gómez
Efectos: 16-01-2014

Facultad de Óptica y Optometría

D.ª M.ª Isabel Sánchez Pérez
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Estudios Estadísticos

D.ª Carmen Nieto Zayas
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología

D. Enrique Pacheco del Cerro
Efectos: 10-06-2014

Facultad de Trabajo Social

D. Fernando de Lucas y Murillo de la Cueva
Efectos: 16-01-2014

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal Docente e Investigador

III.1.1 Personal Docente Contratado

Resolución de 9 de junio de 2014 de la Universidad Complutense por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Contratado Doctor.

CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 20 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Contratado Doctor que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Contratados Doctores, y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores Contratados Doctores aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha 8 de junio de 2007, modificada por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de abril de 2009 y de 28 de abril de 2011, y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de

- c) Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

III.- Quienes deseen participar en este concurso deberán hacerlo constar en el modelo de instancia-currículo que será facilitado en la página web de la Universidad de la Universidad Complutense www.ucm.es.

La instancia-currículo deberá presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense, y se podrá presentar en el Registro General de la Universidad Complutense, en cualquier de sus Registros Auxiliares, o en los restantes lugares y por los medios indicados en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dicha instancia-currículo se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los dos requisitos exigidos para la participación en la convocatoria: fotocopia del título de Doctor o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo y fotocopia de la evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados. No se valorarán los méritos no acreditados documentalmente junto con la instancia-currículo.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

IV.- La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos admitidos. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el Rector procederá de oficio a la sustitución del Presidente.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículo de los candidatos en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII.1.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

V.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de cinco días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión. Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI.- Transcurrido el plazo de subsanación, el Sr. Secretario de la Facultad, con el Visto Bueno del Sr. Decano, en el plazo máximo de tres días, hará pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, una resolución con el siguiente contenido:

1.- Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

2.- Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Sr. Secretario del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Sr. Rector Magfco., en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Dicha resolución llevará la fecha en que se publica la misma.

El recurso podrá presentarse ante el Sr. Decano del Centro, quien, en el plazo máximo de diez días naturales, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII.- Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1.- Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos teniendo en cuenta el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de 10 puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de 10 puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3) y (A.4), así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los aspirantes que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la UCM www.ucm.es, con indicación precisa de la fecha en la que se publica la misma.

2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el candidato sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado sobre cada candidato ajustado a los criterios especificados en el punto B del anexo I para la valoración de la exposición oral y el debate, consignando su puntuación numérica de 0 a 100.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración Global y Propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de aspirantes ordenados por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en el tablón de anuncios que el Centro destine a estos efectos y en la página web de la Universidad Complutense www.ucm.es, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará a través de la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 107.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse, en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magfco., reclamación para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses (Art. 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR.- P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA.- (Decreto Rectoral 26/2013, de 29 de julio, BOCM 188, de 9 de agosto).-Eumenio Ancochea Soto.

ANEXO I

A.- PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO- SOBRE 100 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 30 y 40 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas
- A.1.4.- Elaboración de material docente
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajos fin de máster, DEAS
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 40 y 50 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia

de conocimiento al sector productivo, etc.

A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.

A.2.6.- Comunicaciones a congresos.

A.2.7.- Estancias en centros de investigación.

A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio General: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.

A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional.

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto)

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente):

Estar habilitado o acreditado para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada **(10 puntos)**.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

B.- SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE- SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

ANEXO II**PROFESOR CONTRATADO DOCTOR****1.- Código 0906 /PCD/001**

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE EDUCACIÓN

Departamento: Expresión Musical y Corporal.

Área de conocimiento: Didáctica de la Expresión Corporal.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Enseñanza y desarrollo de los deportes de combate.

Comisión de Selección:

BLÁNDEZ ÁNGEL, Julia (TU, UCM).

Suplente: ANTÓN ARES, Paloma (PCD, UCM).

CAMACHO MIÑANO, María Josefa (TU, UCM). Suplente: SÁNCHEZ SAINZ, Mercedes (PCD, UCM).

CAMPO VECINO, Juan del (TEU, UAM). Suplente: HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, Juan Luis (CU, UAM).

FERNÁNDEZ GARCÍA, Emilia (CU, UCM). Suplente: MORENO HERRERO, Isidro (PCD, UCM).

GARCÍA ZAPICO, Augusto (PCD, UCM). Suplente: GARCÍA FERNÁNDEZ, José Antonio (TU, UCM).

2.- Código 0906 /PCD/002

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento: Biología Vegetal I (Botánica y Fisiología Vegetal).

Área de conocimiento: Fisiología Vegetal.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Aspectos Fisiológicos y Metabólicos de la Embriogénesis en Plantas.

Comisión de Selección:

AVALOS GARCÍA, Adolfo (TU, UCM).

Suplente: FONTANIELLA LÓPEZ, Blanca (TU, UCM).

FONTANIELLA LÓPEZ, Blanca (TU, UCM). Suplente: LEGAZ GONZÁLEZ, M^a Estrella (CU, UCM).

MANZANERA DE LA VEGA, José Antonio (CU, UPM). Suplente: GONZÁLEZ ADRADOS, José Ramón (TU, UPM).

MARTÍN CALVARRO, Luisa (TU, UCM). Suplente: CIFUENTES CUENCAS, Blanca María (TU, UCM).

PÉREZ-URRIA CARRIL, Elena (PCD, UCM). Suplente: MARTÍN GÓMEZ, María Soledad (TU, UCM).

3.- Código 0906 /PCD/003

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS

Departamento: Zoología y Antropología Física.

Área de conocimiento: Zoología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Zoología aplicada del suelo.

Comisión de Selección:

DÍAZ COSÍN, Darío J. (CU, UCM). Suplente: JESÚS LIDÓN, Juan Bautista (TU, UCM).

JUNOY PINTOS, Juan M. (TU, UAH). Suplente: VIEÍTEZ MARTÍN, José Manuel (CU, UAH).

MUÑOZ ARAUJO, Benito (PCD, UCM). Suplente: PARDOS MARTÍNEZ, Fernando (TU, UCM).

ROLDAN CORNEJO, Carmen (TU, UCM). Suplente: TRIGO AZA, MARÍA DOLORES (TU, UCM).

SANTOS MARTÍNEZ, Tomás (TU, UCM). Suplente: ALMÓDOVAR PÉREZ, ANA (TU, UCM).

4.- Código 0906 /PCD/004

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS

Departamento: Física de la Tierra, Astronomía y Astrofísica II (Astrofísica y Ciencias de la Atmósfera)

Área de conocimiento: Astronomía y Astrofísica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Galaxias con formación estelar y desarrollo de instrumentación astronómica.

Comisión de Selección:

GALLEGO MAESTRO, Jesús (TU, UCM).
Suplente: CARDIEL LÓPEZ, Nicolás (TU, UCM).

GIL DE PAZ, Armando (PCD, UCM).
Suplente: PÉREZ GONZÁLEZ, Pablo (TU, UCM).

GORGAS GARCÍA, Francisco Javier (CU, UCM).
Suplente: CASTRO RUBIO, Elisa de (CU, UCM).

RODRÍGUEZ FRÍAS, María Dolores (TU, UAH).
Suplente: SÁNCHEZ MORENO, Francisco Manuel (TU, UAH).

ZAMORANO CALVO, Jaime (CU, UCM).
Suplente: MONTES GUTIÉRREZ, David (TU, UCM).

5.- Código 0906 /PCD/005

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento: Estratigrafía.

Área de conocimiento: Estratigrafía.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Estratigrafía y sedimentología de depósitos eólicos.

Comisión de Selección:

GIL GIL, Javier (TU, UAH).
Suplente: GARCÍA-HIDALGO PALLARÉS, José Francisco (CEU, UAH).

GIMÉNEZ FERNÁNDEZ, Rocío (TU, UCM).
Suplente: DÍAZ MOLINA, Margarita (TU, UCM).

GÓMEZ FERNÁNDEZ, Juan José (TU, UCM).
Suplente: SÁNCHEZ MOYA, Yolanda (TU, UCM).

MÁS MAYORAL, José Ramón (CU, UCM).
Suplente: SANTIESTEBAN NAVARRO, Juan Ignacio (PCD, UCM).

MELÉNDEZ HEVÍA, Nieves (TU, UCM).
Suplente: FREGENAL MARTÍNEZ, María Antonia (PCD, UCM).

6.- Código 0906 /PCD/006

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS

Departamento: Paleontología.

Área de conocimiento: Paleontología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Bioestratigrafía del Jurásico basada en foraminíferos.

Comisión de Selección:

CALONGE GARCÍA, Amelia (CEU, UAH).
Suplente: RUIZ ZAPATA, Blanca (TU, UAH).

HERRERO MATESANZ, Concepción (TU, UCM).
Suplente: ARSUAGA FERRERAS, Juan Luis (CU, UCM).

MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, Gemma (TU, UCM).
Suplente: URETA GIL, María Soledad (TU, UCM).

RODRÍGUEZ GARCÍA, Sergio (CU, UCM).
Suplente: FERNÁNDEZ LÓPEZ, Sixto Rafael (CU, UCM).

SARMIENTO CHIESA, Graciela (PCD, UCM).
Suplente: GARCÍA JORAL, Fernando (TU, UCM).

7.- Código 0906 /PCD/007

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Parasitología.

Área de conocimiento: Parasitología.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Inmunodiagnóstico de parasitosis alimentarias inductoras de alergias.

Comisión de Selección:

ESCARIO GARCÍA-TREVIJANO, José Antonio (CU, UCM).
Suplente: CASTAÑO FERNÁNDEZ, Catalina (TEU, UCM).

GIMÉNEZ PARDO, Consuelo (TU, UAH).
Suplente: ARMAS SERRA, Cristina de (TU, UAH).

GÓMEZ BARRIO, Alicia (TU, UCM).
Suplente: MARTÍNEZ GRUEIRO, Mercedes (TU, UCM).

NOGAL RUIZ, Juan José (PCD, UCM).
Suplente: BOLÁS FERNÁNDEZ, Francisco (CU, UCM).

PONCE GORDO, Francisco (TU, UCM).
Suplente: CUELLAR DEL HOYO, María del Carmen (CU, UCM).

8.- Código 0906 /PCD/008

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE FARMACIA

Departamento: Química Analítica.

Área de conocimiento: Química Analítica.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador: Diseño y desarrollo de biosensores electroquímicos y su aplicación en la resolución de problemas sanitarios.

Comisión de Selección:

LÓPEZ RUIZ, Beatriz (TU, UCM). Suplente: ANDRÉS CARVAJALES, Pedro (TU, UCM).

MARTÍN CARMONA, María Antonia (TU, UCM). Suplente: PALACIOS CORVILLO, María Antonia (CU, UCM).

OLIVES BARBA, Ana Isabel (PCD, UCM).
Suplente: CÁMARA RICA, Carmen (CU, UCM).

ORTEGA ORTÍZ DE APODACA, Fidel (TU, UAH) Suplente: LÓPEZ GIL, Miguel Ángel(TU, UAH).

RODENAS DE LA ROCHA, Sofía (TU, UCM). Suplente: MARTÍN GÓMEZ, María del Carmen (TU, UCM).

9.- Código 0906 /PCD/009

Nº Plazas: 1

FACULTAD DE DERECHO

Departamento: Derecho Romano.

Área de conocimiento: Derecho Romano.

Actividades docentes: Docencia en cualquiera de las asignaturas asignadas al departamento al que se adscribe la plaza.

Perfil investigador:

Comisión Selección:

FERNÁNDEZ CANO, Ana Cristina (PCD, UCM). Suplente: GONZÁLEZ ROMANILLOS, José Antonio (PCD, UCM)

GÓMEZ-CARBAJO DE VIEDMA, Fernando (CU, UAH). Suplente: GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Amparo (TU, UAM).

IGLESIAS REDONDO, Juan (TU, UCM).
Suplente: CREMADES UGARTE, Ignacio (TU, UCM).

LÓPEZ-AMOR Y GARCÍA, Mercedes (TU, UCM). Suplente: HERNÁNDEZ-TEJERO GARCÍA, Lucía (TU, UCM).

PARICIO SERRANO, Francisco Javier (CU, UCM). Suplente: LÓPEZ-AMOR Y GARCÍA, Mercedes (TU, UCM).

IV. OTRAS DISPOSICIONES

EFFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo

dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título VII de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título VII de la Ley

30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde

el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Rectorado UCM
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tel: 91 394 35 12 – Fax: 91 394 35 11
e.mail: bouc@pas.ucm.es